



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**

**PROPUESTA DE ENMIENDA
DE LA DISPOSICIÓN RELATIVA AL REQUISITO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
EN LOS PUNTOS DE ACEPTACIÓN DE LA CARGA**

(Nota presentada por H. Al Muhairi)

RESUMEN

Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en el Apéndice

En esta nota se propone volver a redactar el texto sobre el requisito de suministrar información para recalcar la necesidad de que dicha información esté visible.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a enmendar la Parte 7;4.7 según se presenta en el Apéndice de esta nota de estudio para recalcar que la información proporcionada en los puntos de aceptación de la carga con respecto al transporte de mercancías peligrosas, debe estar visible.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

Capítulo 4

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

...

4.7 PUNTOS DE ACEPTACIÓN DE LA CARGA — SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El explotador o el agente de despacho del explotador debe asegurar el suministro de información sobre transporte de mercancías peligrosas instalando de manera destacada y en lugares visibles el número suficiente de letreros informativos en los puntos de aceptación de la carga, para así alertar a los expedidores y agentes respecto de las mercancías peligrosas que pueda haber en sus envíos de carga.

— FIN —